

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320180067600

Fecha inicio audiencia: 9:20 a.m. del 28 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 1:05 p.m. del 28 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART. 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Pruebas
- ✓ Alegatos
- ✓ Sentencia
- ✓ Recurso

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Joaquín Roa Morales.

Apoderada de la demandante: Martin Emilio Muñoz Jiménez

Apoderado de la parte demandada Industria Nacional de Gaseosas - Indega:
Jennifer Lorena Mesa

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

De acuerdo con las manifestaciones realizadas tanto del apoderado de la parte demandante como de la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento de los testigos referidos en la audiencia.

Pruebas: Se constituyó en audiencia para continuar con la recepción del testigo pendiente, esto es el señor Rafael Bernal.

Luego de recibir el testimonio, se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, el Despacho

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - INDEGA de todas las peticiones incoadas en su contra por el señor JOAQUIN ROA MORALES, conforme por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, la INEXISTENCIA DE LA DISCRIMINACION E IMPROCEDENCIA DE LA RELIQUIDACION

TERCERO: **CONDENAR** en costas al demandante en favor del demandado. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, la suma de 1 SLMV.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de CONSULTA en su favor.

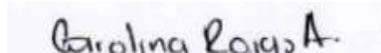
En este orden, se concede el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para que se surta el recurso concedido y por lo tanto no se envía en el expediente en el grado jurisdiccional de consulta.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Carolina Rojas Argüelles